INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE FORMALIZA EL ACUERDO DE TRASPASO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO DE LOS MEDIOS PATRIMONIALES Y PERSONALES ADSCRITOS A LA GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN POR DESEMPLEO.

IL-DDLCN 16/2026

DNCG_DEC_951/26_05

I. INTRODUCCIÓN

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, se emite el presente informe de legalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y en el artículo 11.2 c) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco; en relación, ambos, con el artículo 9.1.i) del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 14.1.c) del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno.

II. ANTECEDENTES

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

La Dirección de Autogobierno del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno ha solicitado informe de legalidad respecto al proyecto de Decreto de referencia. A tal efecto, componen el expediente que acompaña a la solicitud, los siguientes documentos:

- Orden de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de disposición, en euskera y en castellano.
- Orden de aprobación previa, en euskera y en castellano.
- Proyecto de Decreto, en euskera y en castellano.
- Memoria explicativa de la Dirección de Autogobierno del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno, en castellano.
-Informe de Función Pública.
-Informe de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
-Informe de la Dirección de Patrimonio y Contratación.
- Certificado de los secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, sobre el Acuerdo del Pleno.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El proyecto de Decreto tiene como objeto formalizar el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma de 16 de enero de 2026 de traspaso de los medios patrimoniales y personas adscritos a la gestión de la protección por desempleo, en los términos establecidos por el Real Decreto XX/2026, de XX de XXX, ordenando la publicación íntegra del citado Real Decreto en el Boletín Oficial del País Vasco como Anexo al presente Decreto.

Este proyecto de Decreto consta de Título, parte introductoria, dos artículos y una disposición final. En la parte introductoria del proyecto de decreto se hace referencia a que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, aprobado por el Real Decreto 2808/1980, de 26 de septiembre, y a los

efectos del cumplimiento de los trámites de formalización en él requeridos, el presente Decreto tiene por objeto, de una parte, aprobar el Acuerdo del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, de 16 de enero de 2026, de traspaso de los medios patrimoniales y personales adscritos a la gestión de la protección por desempleo.

El artículo 1 formaliza el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma de traspaso de los medios patrimoniales y personales adscritos a la gestión de la protección por desempleo, en los términos establecidos por el Real Decreto XX/2024, de XX de abril, ordenando la publicación íntegra del citado Real Decreto en el Boletín Oficial del País Vasco como Anexo al Decreto.

De momento, se desconoce el número del Real Decreto en cuestión, aunque consta en el expediente el borrador del mismo, ese número deberá ser incorporado antes de la remisión al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto que se informa.

Consta, como Anexo, el contenido del certificado del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias, cuyo contenido es íntegramente transcrito al Real Decreto indicado.

El artículo 2 prevé que los medios patrimoniales y personales transferidos quedan adscritos al Departamento Economía, Trabajo y Empleo, el cual es competente en la materia, por lo que no hay objeción alguna al mismo.

La Disposición Final incorpora la previsión de entrada en vigor, estableciendo que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

IV. TÍTULOS COMPETENCIALES A CONSIDERAR

Desde la perspectiva de la CAPV, el Acuerdo tiene su fundamento competencial en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por la Ley Orgánica 3/1979, de 18

de diciembre, concretamente en su artículo 18 donde se establece que, en materia de Seguridad Social, corresponderá al País Vasco el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran el régimen económico de la misma, y la gestión del régimen económico de la Seguridad Social.

El citado artículo 18 establece, además, que la Comunidad Autónoma podrá organizar y administrar a tales fines, dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y fundaciones en materia de Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en este artículo.

A su vez, de conformidad con el artículo 149.1.17.ª de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas. Por otra parte, la CE en su artículo 149.1.1.ª establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales y en su artículo 149.1.7 la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas y en virtud del artículo

V. NATURALEZA DEL PROYECTO DE DECRETO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

Como se ha indicado anteriormente, el presente proyecto de Decreto tiene por objeto la formalización del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma de 16 de enero de 2026.

Los procesos de transferencias, dirigidos a situar en el ámbito de las CCAA (en este caso la CAPV) el ejercicio de las competencias que tiene reconocidas dentro del

marco de la Constitución y el Estatuto de Autonomía, finalizan con la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno que valida el previo Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias alcanzado entre las Administraciones intervinientes, que se incorpora al Decreto por medio de anexo.

Es importante subrayar la estrecha relación de este proyecto de decreto, por traer causa del mismo, con el *Acuerdo de establecimiento del Convenio previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para el País Vasco para la asunción por la Comunidad Autónoma del País Vasco de la gestión de Protección por desempleo*, adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de la misma fecha, 16 de enero de 2026.

En dicho Convenio se acuerdan las funciones que asume la CAPV, las funciones que se reserva la Administración General del Estado, las obligaciones recíprocas y funciones concurrentes, así como el régimen de financiación de las funciones y servicios que asume la CAPV; sin embargo, no se recogen los medios patrimoniales y personales adscritos a la gestión de la protección por desempleo que se traspasan a la CAPV.

Como ya hemos expuesto, el objeto de este proyecto de Decreto es formalizar el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de traspaso de los medios patrimoniales y personales adscritos a la gestión de la protección por desempleo y adscribirlos al Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

En lo que respecta al despliegue de los efectos del Acuerdo de traspaso de medios patrimoniales y personales, el mismo será efectivo desde la efectividad del acuerdo arriba mencionado: *Acuerdo de establecimiento del Convenio previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para el País Vasco para la asunción por la Comunidad Autónoma del País Vasco de la gestión de la protección por desempleo.*

Tratándose de un proyecto de decreto cuyo objeto se limita al traspaso de medios patrimoniales y personales, este proyecto tiene un contenido limitado a su función.

VI CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, entendemos que el proyecto de Decreto ha seguido el procedimiento específico previsto para su tramitación y puede continuar su tramitación para ser elevado al Consejo de Gobierno.

Este es el informe del letrado que suscribe, que lo somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.